



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0364-O

Quito, D.M., 21 de enero de 2022

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CEVALLOS PATIÑO SANTIAGO OMAR

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CARRION BARRAGAN JUAN MANUEL

Señor
Orlando Toshiro Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO

Señor
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL REINA CHAMORRO LUIS

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría; en cumplimiento del compromiso adquirido por esta Secretaría General, en la última sesión conjunta de las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, remito el texto final del proyecto de **"ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA Y FISCALIZACIÓN, LAS SESIONES VIRTUALES, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO."**

Adicionalmente, ésta Secretaría General se permite presentar, para su conocimiento y consideración, los siguientes comentarios y aportes al proyecto de ordenanza en referencia:

1.- Sugerimos, por considerarlo oportuno, incluir en los considerandos del proyecto de ordenanza, la declaratoria de pandemia, denominada COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud; el Decreto



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0364-O

Quito, D.M., 21 de enero de 2022

Ejecutivo del Presidente Constitucional de la época, proclamando la emergencia a nivel nacional; y, la declaración de emergencia territorial realizada por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de complementar las normas citadas del teletrabajo y, adicionalmente, justificar la vigencia y necesidad de la virtualidad en la gestión del Concejo Metropolitano de Quito;

2.- Respecto del artículo innumerado: *Artículo (...)- Procedimiento para el tratamiento de ordenanzas. - Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento:*”, que en su literal a), manifiesta lo siguiente: “*a. El o la proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo, que lo califica en función de los requisitos de forma y lo remitirá formalmente en el término de ocho días a la presidencia de la comisión que corresponda de acuerdo a su ámbito de acción, conforme las competencias de cada una de las comisiones, determinadas en el Código Municipal, para su procesamiento adecuado.*”; nos permitimos precisar lo siguiente:

2.1.- La Resolución C 074- 2016, en su artículo 13, literal a), contemplaba lo siguiente: “*(...) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado. (...)*”. (énfasis añadido); al respecto, consideramos oportuno mantener el texto resaltado, pues, desde nuestro entender, a más de la competencia que cada Comisión tiene, el conservar la voluntariedad de elección, permitiría cristalizar y plasmar la armonía que se está intentando generar con el proyecto de ordenanza.

Es necesario indicar también que esta práctica ha sido una costumbre permanente en la gestión y el desarrollo parlamentario de los Concejos Metropolitanos de Quito anteriores y, como sabemos, la costumbre tiene la importante categoría de fuente del Derecho, pues, es inevitable no considerarla al momento de analizar la conducta habitual de las mujeres y hombres, cuando se trata de adecuar y emitir nuevas normas que regirán nuestra sociedad. Adicionalmente, consideramos que la falta de este enunciado, podría convertirse en una camisa de fuerza innecesaria, que limitaría incluso, la facultad legisladora de las autoridades del Concejo Metropolitano de Quito;

3. Respecto del apartado de “Sesiones Virtuales”, es oportuno considerar lo siguiente:

3.1.- El art. 1166 del Código Municipal desarrolla de algún modo, sin limitarse a un tipo específico de sesión, la posibilidad de realizar sesiones de las comisiones del Concejo Metropolitano de forma virtual: “*(...) Las sesiones ordinarias y permanentes del Concejo Metropolitanos como las de comisiones podrán realizarse en forma virtual. En las reuniones de Concejo Metropolitano se podrá tener un máximo de dos concejales participando en forma remota, mientras que en las reuniones de comisiones se podrá tener un máximo de un Concejal participando en forma remota. La participación remota se deberá notificar a la Secretaría General con 48 horas de anticipación. (...) En el caso de las sesiones de Concejo, para establecer el quórum requerido por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, no se contará a los concejales que estén participando en forma remota. (...) Cuando la sesión ordinaria de Concejo sea virtual, los votos de los concejales que estén participando en forma remota deberán ser consignados durante la sesión a través de cualquier medio electrónico siempre y cuando éstos sean legalizados con su firma electrónica. (...) Las resoluciones tomadas tanto en Concejo como en las comisiones deben ser grabadas, íntegramente tanto en video como en audio, para archivo de la Secretaría General de Concejo, la misma que además dará fe de lo actuado en el acta correspondiente. (...) Se habilitará la utilización de firma electrónica.*”; en este sentido, lo establecido en el artículo 1166 del Código Municipal, no es compatible con la situación absolutamente



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0364-O

Quito, D.M., 21 de enero de 2022

extraordinaria que actualmente se presenta y que afecta el normal desarrollo de todas las actividades humanas. Tampoco guarda sintonía con el espíritu del proyecto de ordenanza objeto del presente análisis.

Consideramos necesario la inclusión de una disposición derogatoria de este artículo, pues, los presupuestos fácticos de la norma (art. 1166 del Código Municipal) no se aplican a la situación actual e imposibilitarían la entrada en vigencia de esta nueva ordenanza;

4. Con relación a la Disposición General primera: “(...) *Se encarga a la Secretaría General para que optimice la funcionalidad del sistema informático de registro y apoyo a las sesiones y votaciones, de tal manera que haya acceso público al resultado de las votaciones.*”; al respecto, nos permitimos sugerir la inclusión de la Dirección Metropolitana de Informática, como máximo órgano competente de esta materia, para que bien sea el área responsable o, en su defecto, brinde obligatoria colaboración en este tema;

5.- Respecto de la Disposición General: “(...) *La Secretaria del Concejo está obligada a incorporar la presente norma al Código Municipal. Para tal efecto deberá señalar el libro, el título, sección, capítulo y párrafo según corresponda para su inclusión.*”; sugerimos su eliminación, puesto que, el artículo inicial, ya contempla el lugar del Código Municipal donde se tiene que incluir esta ordenanza;

6.- Respecto de la Disposición General cuarta: “(...) *Los procedimientos establecidos en esta ordenanza se aplicarán también para el funcionamiento de las diferentes comisiones del Concejo Metropolitano.*”; al respecto, es importante considerar lo siguiente:

6.1.- Si bien la naturaleza del desarrollo de las sesiones de las comisiones del Concejo podrían coincidir con el desarrollo de las sesiones del Cuerpo Edilicio, consideramos que son distintas, pues, como dictamina el propio Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20, las comisiones del Concejo son: “(...) *órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.*”; (énfasis añadido).

6.2.- Conforme se desprende en la normativa citada en el párrafo anterior, las comisiones son solo <<órganos asesores>> del Concejo, por lo que, el permitir que el mismo procedimiento en el desarrollo de las sesiones y su gestión, se comparta con el Concejo <<órgano asesorado>>, podría desembocar en confusión, en formalismos adicionales que impedirían un adecuado, oportuno y eficiente tratamiento de los proyectos de ordenanzas y los trámites que a cada Comisión le competen.

6.3.- Consideramos también que la inclusión de las comisiones en este apartado, podría generar también, una ruptura del precepto constitucional de Seguridad Jurídica, pues, el mismo detalla la necesidad de la: “(...) *existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

6.4.- La inclusión de las comisiones en este apartado, podría generar también confusión con los actuales artículos del Código Municipal, desde el número 20 y siguientes, que desarrollan de alguna forma el tema de las comisiones del Concejo Metropolitano de Quito; al respecto, sugerimos que, respecto de las comisiones, se desarrolle una nueva ordenanza metropolitana reformativa del Código Municipal o, en su defecto, que este proyecto de ordenanza en análisis, otorgue un desarrollo puntual e independiente para



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0364-O

Quito, D.M., 21 de enero de 2022

las comisiones, en dónde se considere y trate su particularidad, sus diferencias y las necesidades que un órgano asesor tiene, frente a un órgano que es asesorado.

Finalmente, esta Secretaría General, ratifica su compromiso con la correcta y adecuada gestión de todas las Autoridades del Cuerpo Edilicio.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- VERSIÓN FINAL PROYECTO con control de cambios.docx

Copia:

Señora Licenciada

Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo

Servidora Municipal

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Licenciado

Igor Paul Carvajal Lopez

Gestión de Comisiones

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita

Alba Pamela Albuja Pupiales

Gestión de Comisiones

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster

Nelson Clemente Calderón Ruiz

Prosecretario General (S)

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Alba Pamela Albuja Pupiales	apap	SGCM	2022-01-19	
Revisado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2022-01-21	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-01-21	

